

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

RESOLUCIÓN Nro. 25-01-009

El **Consejo Politécnico**, en sesión ordinaria efectuada el día 09 de enero de 2025, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente resolución:

Considerando,

- Que**, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), determina en lo pertinente que “*El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...). Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...)*”;
- Que**, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior vigente, señala lo siguiente: *Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...)*;
- Que**, el artículo 2 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL): “*La Escuela Superior Politécnica del Litoral es una institución pública que se rige por los principios de autonomía responsable y calidad, cogobierno, igualdad de oportunidades, democracia, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global; además, como parte del Sistema de Inclusión y Equidad Social también se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación, consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de Educación Superior.*”;
- Que**, el artículo 18 del Estatuto vigente de la ESPOL, determina: “*Órgano Colegiado Superior.- El Consejo Politécnico es el único órgano colegiado de cogobierno y es la máxima autoridad en la ESPOL.*”;
- Que**, el artículo 25, literales *e*) y *k*) del Estatuto vigente de la ESPOL señala que son obligaciones y atribuciones del Consejo Politécnico las siguientes: “*(...) e) Aprobar, reformar, derogar e interpretar la Misión, Visión, Valores, Estatuto, Estructura Estatutaria de Gestión Organizacional por Procesos, Plan Estratégico, Plan Operativo Anual, Plan anual de inversión, Políticas Institucionales, Reglamentos, Manuales de clasificación de puestos, el documento que determina los tipos de carga académica y politécnica, entre otros así como tomar las resoluciones que creen o extingan derechos y obligaciones a nivel institucional en concordancia con la Constitución de la República del Ecuador y la normativa vigente en lo que fuere aplicable; (...); (... k) Conocer y decidir sobre las propuestas o sugerencias que presenten las comisiones asesoras o los comités; (...)*”.

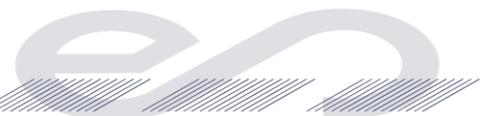
Por lo expuesto, el Consejo Politécnico, en uso de sus obligaciones y atribuciones determinadas en el artículo 25, literales *e*) y *k*) del Estatuto de la ESPOL, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente,

RESUELVE:

CONOCER y **APROBAR** la **recomendación** de la **Comisión de Docencia** Nro. **C-Doc-2024-183**, acordada en sesión del viernes 06 de diciembre de 2024 (2da parte), contenida en el anexo (15 f. ú.) del oficio Nro. **ESPOL-C-DOC-2024-0056-O**, del 18 de diciembre de 2024, dirigido a la rectora, Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., suscrito por Freddy Veloz de la Torre, Msig., secretario de la mencionada Comisión; la recomendación debida y legalmente aprobada se encuentra detallada a continuación:

C-Doc-2024-183.- CAMBIO DE REQUISITOS EN LA MALLA DE LA CARRERA ARQUEOLOGÍA DE LA FACULTAD CIENCIAS SOCIALES Y HUMANÍSTICAS, FCSH.

Mediante el oficio No. **ESPOL-FCSH-OFC-0372-2024**, con fecha 26 de agosto de 2024, referente a la resolución del Consejo de Unidad Académica de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanísticas, realizada mediante consulta el 15 de agosto del presente año, la misma que transcribo a continuación:



Resolución CUA-FCSH-2024-15-08-037: RECOMENDAR la aprobación de la propuesta de cambios de requisitos para el flujo de la malla de la carrera Arqueología de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanísticas, elaborado por la M.Sc. Mariela Pérez Moncayo, Coordinadora académica de la carrera.

Considerando el oficio **ESPOL-FCSH-OFC-0512-2024** con fecha 26 de agosto de 2024, referente al alcance del Oficio Nro. ESPOL-FCSH-OFC-0372-2024, sobre la Resolución CUA-FCSH-2024-15-08-037 del Consejo de Unidad Académica de la Facultad de Ciencias Sociales Humanísticas sobre la RECOMENDACIÓN de la aprobación de la propuesta de cambios de requisitos para el flujo de la malla de la carrera Arqueología de la FCSH. En ese sentido, se adjunta el informe para cambio de requisitos y correquisitos de los flujos de materias de arqueología para 2025, documento solicitado por la Comisión de Docencia para continuar con el respectivo trámite.

Por lo expuesto la Comisión de Docencia recomienda al Consejo Politécnico:

APROBAR la propuesta de cambio de pre-requisitos y co-requisitos para la malla de la carrera Arqueología de la Facultad de Ciencias Sociales Humanísticas, FCSH, con vigencia desde el PAO 1-2025, según detalle:

PROPUESTA DE CAMBIOS DE REQUISITOS PARA EL FLUJO DE LA MALLA DE ARQUEOLOGÍA - 2025

NIVEL	MATERIA	REQUISITOS ANTERIORES	MALLA 2025
100 - II	ARQUEOLOGÍA DEL VIEJO MUNDO	PRE-REQUISITO: INTRODUCCIÓN A LA ANTROPOLOGÍA Y ARQUEOLOGÍA	PRE-REQUISITO: INTRODUCCIÓN A LA ANTROPOLOGÍA Y ARQUEOLOGÍA
		PRE-REQUISITO: GEOGRAFÍA FÍSICA	
	TEORÍA ANTROPOLÓGICA Y ARQUEOLÓGICA	PRE-REQUISITO: INTRODUCCIÓN A LA ANTROPOLOGÍA Y ARQUEOLOGÍA	PRE-REQUISITO: INTRODUCCIÓN A LA ANTROPOLOGÍA Y ARQUEOLOGÍA
	ARQUEOLOGÍA DEL ECUADOR I	PRE-REQUISITO: INTRODUCCIÓN A LA ANTROPOLOGÍA Y ARQUEOLOGÍA	PRE-REQUISITO: INTRODUCCIÓN A LA ANTROPOLOGÍA Y ARQUEOLOGÍA
PRE-REQUISITO: INTRODUCCIÓN A LA HISTORIA Y ETNOHISTORIA		PRE-REQUISITO: INTRODUCCIÓN A LA HISTORIA Y ETNOHISTORIA	
200 - I	ARQUEOLOGÍA SOCIAL LATINOAMERICANA	PRE-REQUISITO: TEORÍA ANTROPOLÓGICA Y ARQUEOLÓGICA	PRE-REQUISITO: TEORÍA ANTROPOLÓGICA Y ARQUEOLÓGICA
	ARQUEOLOGÍA DEL ECUADOR II	PRE-REQUISITO: ARQUEOLOGÍA DEL ECUADOR I	PRE-REQUISITO: ARQUEOLOGÍA DEL ECUADOR I
		CO-REQUISITO: ARQUEOLOGÍA SOCIAL LATINOAMERICANA	
	PRIMER POBLAMIENTO AMERICANO	CO-REQUISITO: ARQUEOLOGÍA DEL ECUADOR II	PRE-REQUISITO: ARQUEOLOGÍA DEL VIEJO MUNDO
	GEOMÁTICA	PRE-REQUISITO: GEOGRAFÍA FÍSICA	PRE-REQUISITO: GEOGRAFÍA FÍSICA
PRE-REQUISITO: MATEMÁTICAS		PRE-REQUISITO: MATEMÁTICAS	
200 - II	ANTROPOLOGÍA BIOLÓGICA	PRE-REQUISITO: INTRODUCCIÓN A LA ANTROPOLOGÍA Y ARQUEOLOGÍA	PRE-REQUISITO: ARQUEOLOGÍA DEL VIEJO MUNDO
	ARQUEOLOGÍA ANDINOAMERICANA	PRE-REQUISITO: ARQUEOLOGÍA SOCIAL LATINOAMERICANA	PRE-REQUISITO: ARQUEOLOGÍA SOCIAL LATINOAMERICANA
			PRE-REQUISITO: ARQUEOLOGÍA DEL ECUADOR II
	ARQUEOLOGÍA DE MESOAMÉRICA	CO-REQUISITO: ARQUEOLOGÍA ANDINOAMERICANA	PRE-REQUISITO: ARQUEOLOGÍA SOCIAL LATINOAMERICANA
		PRE-REQUISITO: ARQUEOLOGÍA DEL VIEJO MUNDO	
		PRE-REQUISITO: ARQUEOLOGÍA SOCIAL LATINOAMERICANA	
ARQUEOLOGÍA DE LAS TIERRAS BAJAS DE SUDAMÉRICA Y DEL CARIBE	PRE-REQUISITO: PRIMER POBLAMIENTO AMERICANO	PRE-REQUISITO: PRIMER POBLAMIENTO AMERICANO	
		PRE-REQUISITO: ARQUEOLOGÍA DEL ECUADOR II	



300 - I	CAMPO DE ARQUEOLOGÍA I	PRE-REQUISITO: GEOMÁTICA	PRE-REQUISITO: GEOMÁTICA
		PRE-REQUISITO: PRIMER POBLAMIENTO AMERICANO	PRE-REQUISITO: ARQUEOLOGÍA ANDINOAMERICANA
	BIOARQUEOLOGÍA	PRE-REQUISITO: ANTROPOLOGÍA BIOLÓGICA	PRE-REQUISITO: ANTROPOLOGÍA BIOLÓGICA
		CO-REQUISITO: CAMPO DE ARQUEOLOGÍA I	CO-REQUISITO: CAMPO DE ARQUEOLOGÍA I
CAMPO DE ANTROPOLOGÍA SOCIOCULTURAL I	CO-REQUISITO: BIOARQUEOLOGÍA	PRE-REQUISITO: TEORÍA ANTROPOLÓGICA Y ARQUEOLÓGICA	
		PRE-REQUISITO: ARQUEOLOGÍA DEL ECUADOR II	
300 - II	LABORATORIO DE ARQUEOLOGÍA I	PRE-REQUISITO: CAMPO DE ARQUEOLOGÍA I	PRE-REQUISITO: CAMPO DE ARQUEOLOGÍA I
		PRE-REQUISITO: ESTADÍSTICA	PRE-REQUISITO: ESTADÍSTICA
	ORÍGENES DE LOS ESTADOS PREHISPÁNICOS	PRE-REQUISITO: ARQUEOLOGÍA DE MESOAMÉRICA	PRE-REQUISITO: ARQUEOLOGÍA DE MESOAMÉRICA
		PRE-REQUISITO: ARQUEOLOGÍA ANDINOAMERICANA	
400 - I	CAMPO DE ARQUEOLOGÍA II	PRE-REQUISITO: ARQUEOLOGÍA DE LAS TIERRAS BAJAS DE SUDAMÉRICA Y DEL CARIBE	PRE-REQUISITO: ARQUEOLOGÍA DE LAS TIERRAS BAJAS DE SUDAMÉRICA Y DEL CARIBE
		PRE-REQUISITO: CAMPO DE ARQUEOLOGÍA I	PRE-REQUISITO: LABORATORIO DE ARQUEOLOGÍA I
	CAMPO DE ANTROPOLOGÍA SOCIOCULTURAL II	PRE-REQUISITO: CAMPO DE ANTROPOLOGÍA SOCIOCULTURAL I	PRE-REQUISITO: CAMPO DE ANTROPOLOGÍA SOCIOCULTURAL I
		CO-REQUISITO: CAMPO DE ARQUEOLOGÍA II	
PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN ARQUEOLÓGICA	CO-REQUISITO: CAMPO DE ANTROPOLOGÍA SOCIOCULTURAL II	CO-REQUISITO: CAMPO DE ARQUEOLOGÍA II	
		PRE-REQUISITO: CAMPO DE ANTROPOLOGÍA I	
400 - II	LABORATORIO DE ARQUEOLOGÍA II	PRE-REQUISITO: CAMPO DE ARQUEOLOGÍA II	PRE-REQUISITO: CAMPO DE ARQUEOLOGÍA II
	MATERIA INTEGRADORA EN ARQUEOLOGÍA	PRE-REQUISITO: PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN ARQUEOLÓGICA	PRE-REQUISITO: PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN ARQUEOLÓGICA
			PRE-REQUISITO: CAMPO DE ANTROPOLOGÍA SOCIOCULTURAL II

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE, dado y firmado en la ciudad de Guayaquil.

Particular que notifico para los fines de Ley.

Atentamente,

Stephanie Quichimbo Córdova, Mgtr.
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

SDQC/JLC

